

**ALCALDIA DE PANAMA**

GOBIERNO MUNICIPAL

Decreto No. 1893
(De 25 de abril de 2012)

"Por la cual la Alcaldesa del Distrito de Panamá, excepciona del horario establecido para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá, el día 30 de abril de 2012, que se conmemora el día del trabajo este año "

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Alcaldicio No. 1896 de 18 de noviembre de 2011, el Alcalde del Distrito de Panamá acató e implementó el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011, conforme a circular 005/DS/2011 de la Gobernación de la Provincia de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011, establece en el párrafo segundo del artículo Segundo, lo siguiente:

"De igual forma se exceptuará el cumplimiento de este horario en días feriados y festivos, para los cuales las alcaldías establezcan horario distinto, como el 24 y 31 de diciembre, carnavales, fiestas patronales".

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, a través del Decreto Alcaldicio No. 1899 de 18 de noviembre de 2011, "Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá regula conforme a lo establecido en la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007, el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá y se dictan otras disposiciones#, fijó el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito;

Que el antes citado Decreto Alcaldicio No. 1899 de 18 de noviembre de 2011, establece en su Artículo Tercero lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO: El Alcalde del Distrito de Panamá, a través de Decreto Alcaldicio, podrá establecer horarios distintos a los fijados en el Artículo Primero, para días feriados y/o festivos, como el 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales".

Que en base a las disposiciones antes señaladas, se hace necesario establecer las excepciones respectivas en cuanto horario de operaciones de centros de expendio de bebidas alcohólicas, para las festividades del día del trabajo.

Que el Órgano Ejecutivo ha dispuesto transferir para el día lunes 30 de abril del presente año, la celebración y el descanso correspondiente al día martes 1 de mayo, en que se conmemora el Día del Trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del Código de Trabajo, modificado por la Ley 70 de 28 de diciembre de 2007

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exceptúa del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijados para el Distrito de Panamá, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011, Decreto Alcaldicio No. 1896 de 18 de noviembre de 2011 y Decreto

Alcaldicio No. 1899 de 18 de noviembre de 2011, el día lunes 30 de abril del presente año.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán operar a horario completo en la fecha festiva antes señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 35 y 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA ALCALDESA,

Roxana Menendez O.
ROXANA MENDEZ DE OBARRIO

LA SECRETARIA GENERAL,

Catibel Franco Arias
CATIBEL FRANCO ARIAS

Catibel Franco Arias
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 26 de abril de 2012
La Secretaria General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

